

Observatorio de  
**CRIMENES  
DE ODIOS**  
**[Lgbt]+**

---

*Motivados por discriminación  
por orientación sexual, expresión  
e identidad de género.*





El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT+ fue creado por la Defensoría LGBT dependiente del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Federación Argentina LGBT+ y la Defensoría del Pueblo de la Nación, en mayo de 2016. Este último año se sumaron la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el INADI.



En todas las definiciones del concepto de crímenes de odio encontradas ***"el núcleo es el rechazo por ser lo que se es, por manifestar de alguna forma una sexualidad no hegemónica y tradicional"***

Las similitudes en la terminología revisada, muestran al menos **tres (3) elementos indispensables para considerar determinado acto, como un crimen de odio:**





- 1) Agresión o conjunto de agresiones dirigidas a lesionar los derechos de una persona***
  
- 2) La pertenencia (o la asociación) de la persona agredida a un colectivo históricamente vulnerado y/o discriminado.***
  
- 3) Motivación que impulsa a una persona (o varias) a actuar contra los derechos de otra.***





## LEGISLACIÓN ARGENTINA

En Argentina, la Ley N° 26.791 (B.O. 14/12/2012) modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación y amplió los agravantes de algunos delitos - **homicidio, lesiones y abuso de armas**- cuando sean cometidos:

"4º Por placer, codicia, **odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión**".

De este modo se incluyó a los crímenes de odio hacia personas pertenecientes a la comunidad LGBT+, es decir se tuvo en cuenta el odio hacia un colectivo históricamente vulnerado a la hora de la comisión de un delito, pero solo en casos que impliquen lesiones; agresión con arma de fuego aunque no cause heridas; o delitos que terminen en muerte. En todos los demás delitos cometidos por odio hacia la orientación sexual, la identidad y/o su expresión no es tenido en cuenta el agravante por odio.

# Ley actual de Actos Discriminatorios

En este sentido, la Ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios -que establece medidas para quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional- en su artículo 2 -el cual establece los pretextos discriminatorios agravantes del resto de los delitos- dice:

Art. 2°.- Elévase en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o Leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a una **raza, religión o nacionalidad**, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. En ningún caso se podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate".

Esta Ley además de dejar afuera a muchísimos grupos de personas históricamente vulneradas, no incluye a la discriminación al colectivo LGBT, ya que no están como agravantes la orientación sexual, la identidad y la expresión de género.



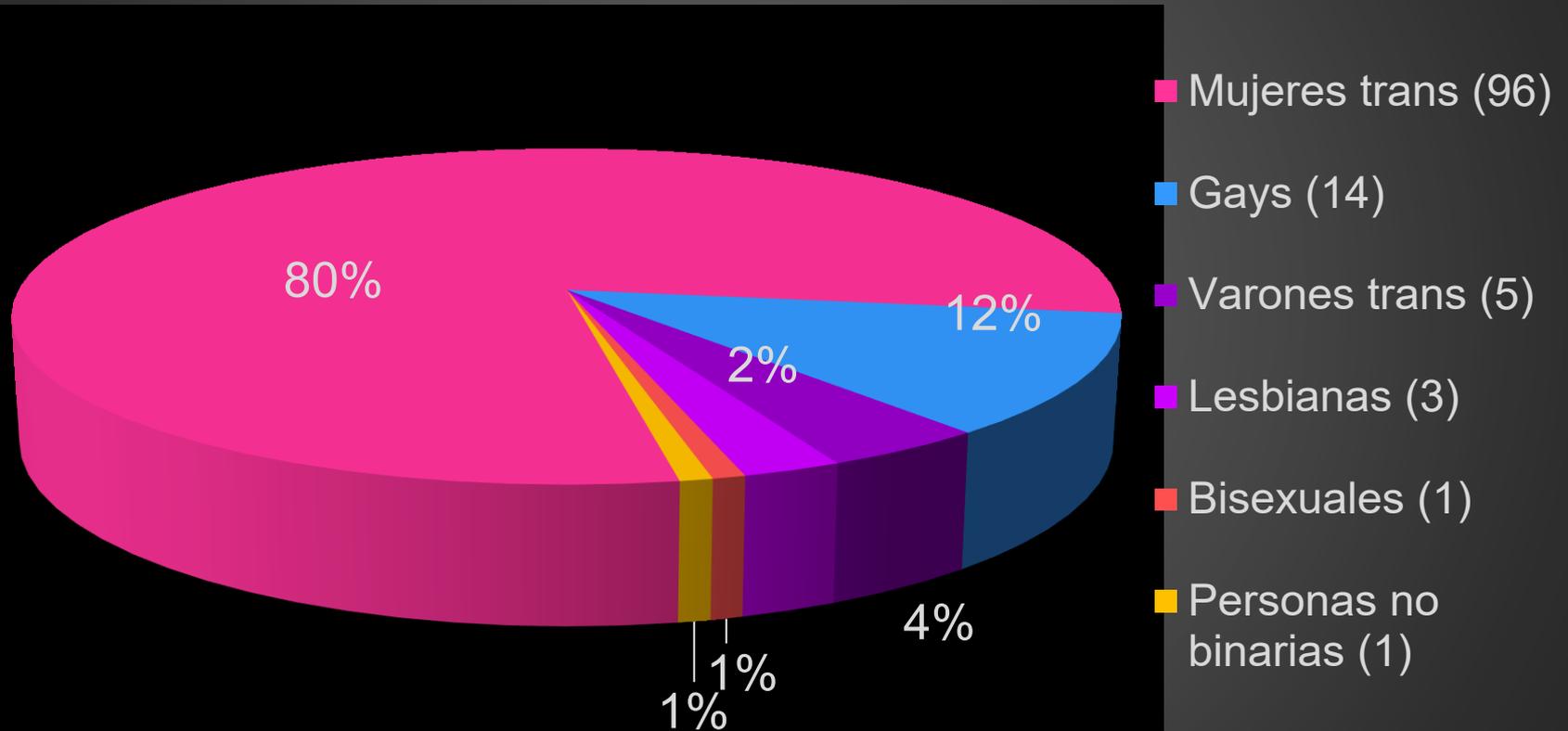
## INFORME 2021

**Unidad de análisis: Lesiones al derecho a la vida -asesinatos, muertes por violencia estructural, y suicidios-, y lesiones a la integridad física –violencia física que no termina en muerte-.**

**Fuentes:** Medios masivos de comunicación; información recolectada por la Defensoría LGBT (denuncias recibidas, redes sociales, contactos telefónicos); datos aportados por la FALGBT; información del Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoSTALC) perteneciente a la REDLACTRANS.

# 2021: 120 Crímenes de Odio

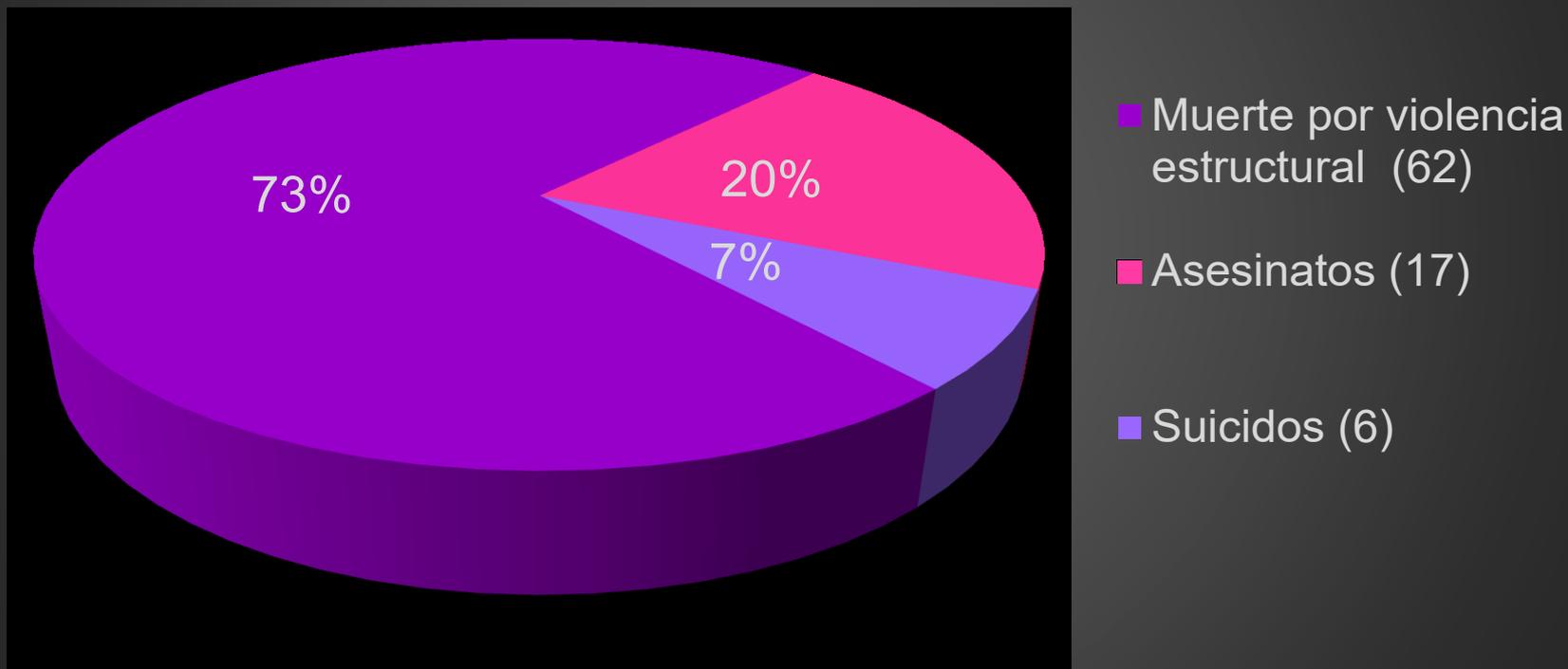
## IDENTIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ODIO



## Del total de crímenes de odio (120):

- **71% LESIONES AL DERECHO A LA VIDA (85)=**  
Asesinatos, suicidios, muertes por violencia estructural
- **29% LESIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (35)=**  
Violencia física que no terminó en muerte.

## LESIONES AL DERECHO A LA VIDA



**17 asesinatos:** -11 fueron dirigidos a mujeres trans, 5 a varones gay cis y 1 a un varón trans-;

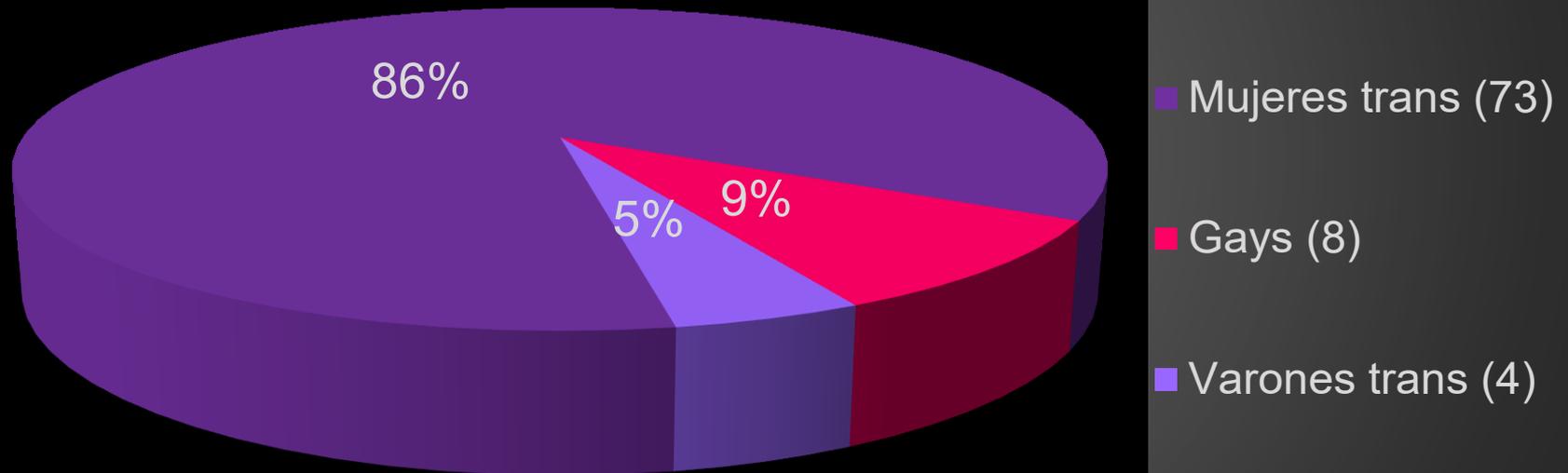
**6 suicidios** – 2 de mujeres trans, 2 de varones trans y 2 de varones gay cis-;

**62 muertes por violencia estructural** -60 mujeres trans, 1 varón trans y 1 varón gay cis-.



La cantidad de casos de **muertes por violencia estructural** es imprecisa y sin dudas significativamente muchísimo menor a la real, ya que estos no figuran en los medios de comunicación y solo es posible acceder a ellos a través de la denuncia directa de familiares de las víctimas y mayormente a la información aportada por otras personas de la comunidad LGBT+. Estas muertes no responden a una coyuntura particular, si no a una vulneración sistemática e histórica de derechos que vive la comunidad trans en la región y en el mundo.

## IDENTIDADES DE LAS PERSONAS CON LESIÓN AL DERECHO A LA VIDA



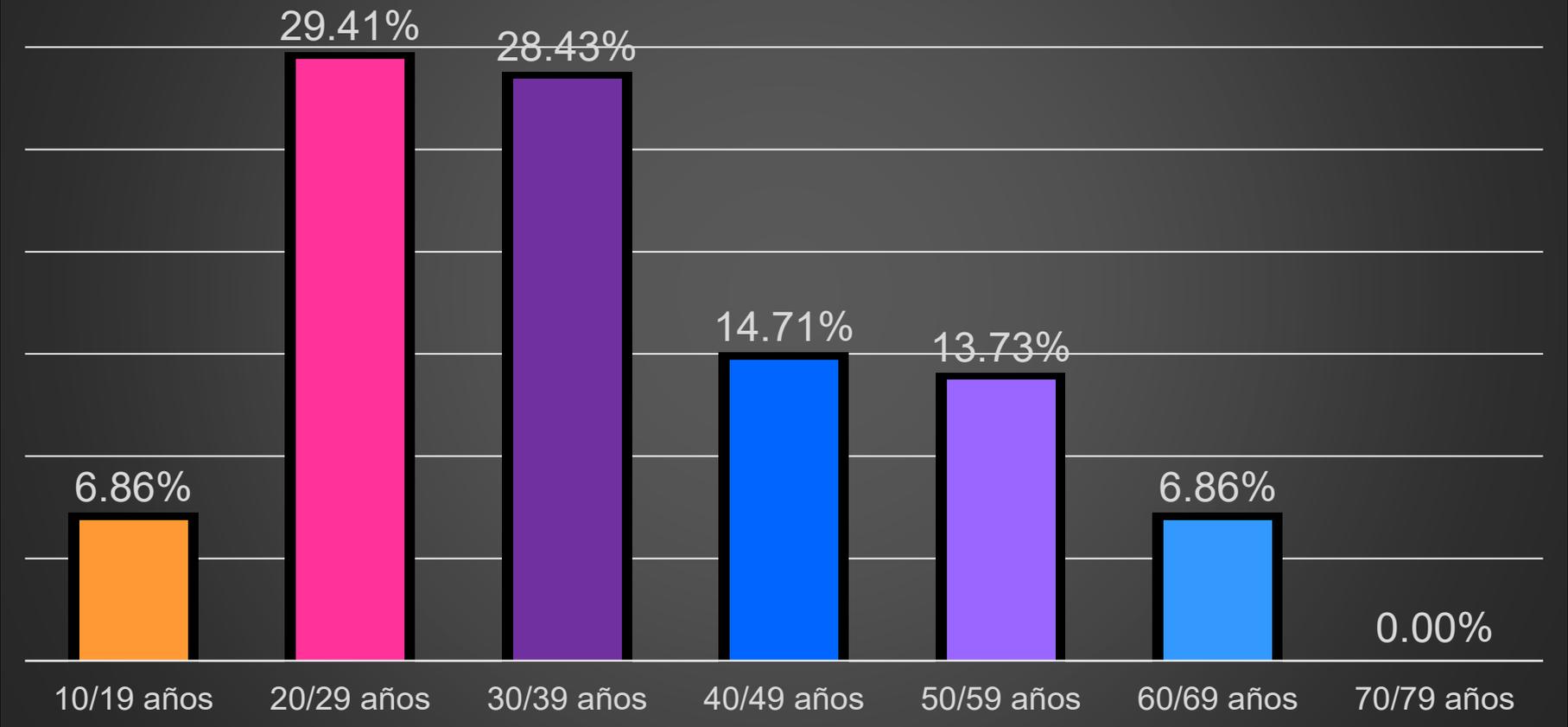
El 86% de las lesiones al derecho a la vida son a mujeres trans (73);  
el 9% a varones gays cis (8);  
y el 5% restante a varones trans (4).



Estos alarmantes números muestran como la **violencia hacia la comunidad LGBT+ está particularmente dirigida** y es en las mujeres trans en quienes se manifiesta con especial odio, saña y de manera más brutal, la discriminación en su máxima expresión, que en muchos casos termina con sus vidas.

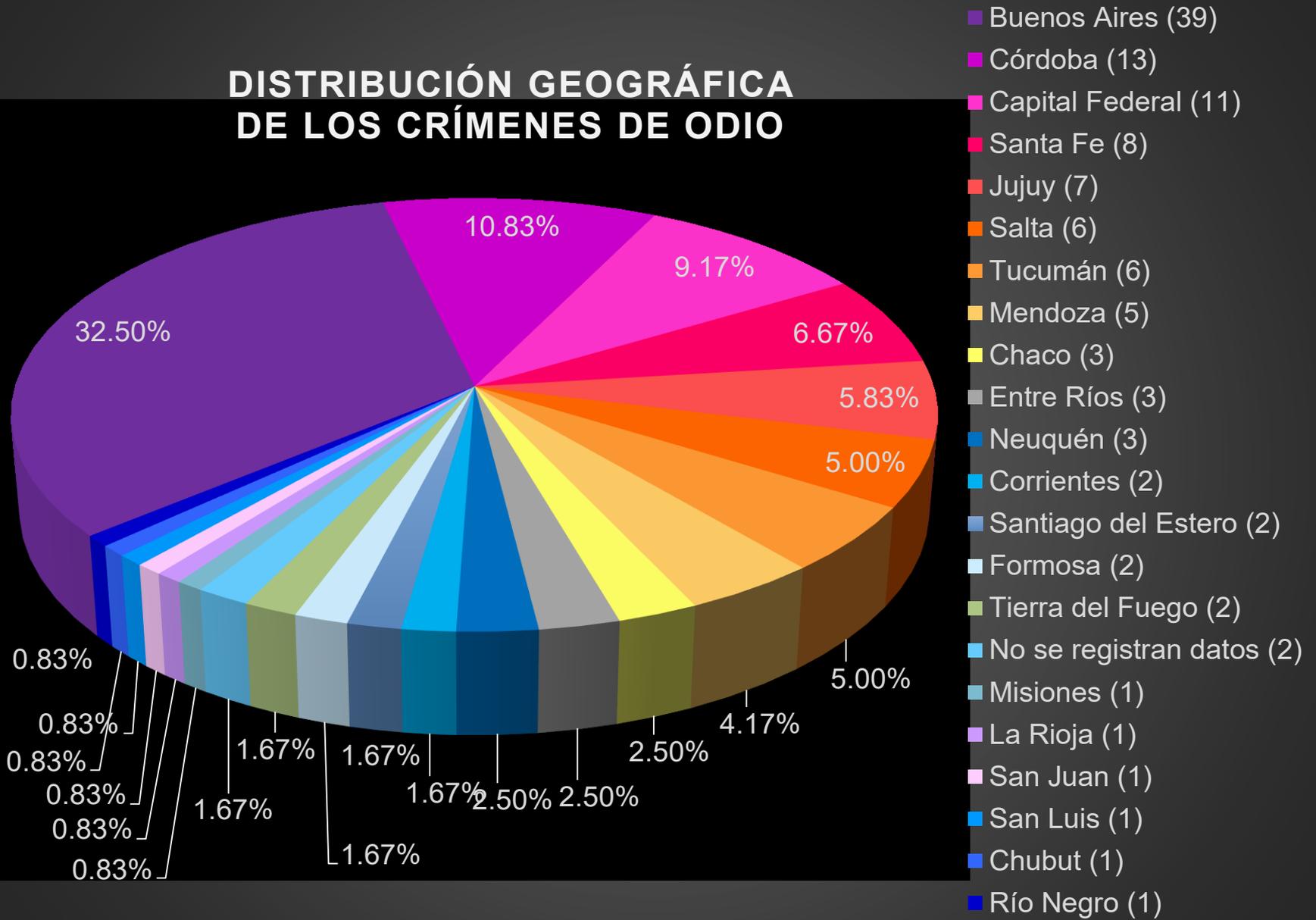


## DISTRIBUCIÓN ETARIA DE LOS CRÍMENES DE ODIO



Los porcentajes mayores de crímenes de odio se corresponden con las edades más bajas, coincidiendo estos datos con el bajo promedio de vida de las mujeres trans y con los altos índices de violencia que sufre la comunidad LGBT+ en general.

# DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CRÍMENES DE OUDIO



## CONCLUSIONES FINALES

- Al comparar los datos del año 2021 con el periodo 2020, notamos algunos cambios preocupantes en la composición de las estadísticas actuales. Si bien la **cantidad de crímenes de odio disminuyó** –hubo 152 casos en 2020 y 120 en 2021-, la cantidad de muertes no acompañó esta reducción, ya que se mantuvo casi igual – pasó de 86 a 85 casos- , pero lo grave es que dentro de esas muertes, **aumentó la cantidad de asesinatos.**



- Situación actual de precarización de las vidas de lesbianas, gays, bisexuales y trans.
- Necesidad de políticas públicas eficaces y acordes a la urgencia.
- Acceso a la Justicia.

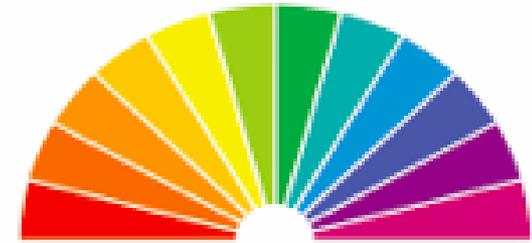
## **Medidas de acción positivas orientadas a brindar las oportunidades que históricamente nos fueron negadas**

- Ley Antidiscriminatoria
- Ley Integral Trans
- Educación Sexual Integral con contenidos no binarios
- Reconocimiento de derechos laborales para el trabajo sexual



**FALGBT**

FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS



**DEFENSORÍA LGBT**

Defensoría del Pueblo  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**¡¡Muchas Gracias!!**

